

## CIRCULAR INTERNA No 019 DE 2023

PARA PROCESOS DE: **Dr. WILLINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ**, Gestión Direccionamiento Estratégico, **Dra. MARIA CONSTANZA MORALES LEON**, Gestión Planeación, **Dr. INGRID MILDREY CASTILLO**, Gestión Manejo De Las Finanzas Públicas, **Dra. PAOLA ANDREA BAUTISTA MARTIN**, Gestión Social, **Dr. MARCELIANO GUERRERO ALVARADO**, Gestión De La Educación, **Ingeniera LISETH AVILA BALTA**, Gestión Infraestructura Y Hábitat, **Dr. EDWARD PINILLA MARIN**, Gestión Para La Articulación Institucional, **Dr. CARLOS NURY CASTRO**, Gestión Del Desarrollo Sostenible y La Competitividad Territorial, **Dr. AGUSTIN PADILLA SEQUERA**, Gestión Seguridad Jurídica, **Dra. DANIELA ALEJANDRA MARIACA MONTES**, Gestión Provisión De Recursos Para La Mejora Continua, **Dra. LUPITA GRANADOS CHAPARRO**, Gestión Adquisición de Bienes y Servicios, **Dr. SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ**, Tesorería, **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA GOBERNACION DE ARAUCA.**

DE: **NORMA TERESA DUQUE RODRIGUEZ**  
**Asesora Área de Control Interno**

FECHA: **14 de septiembre del 2023**

### **PODEMOS MEJORAR LA GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL** **Recomendaciones para Tener en cuenta.**

1. Se ha evidenciado, de acuerdo al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno a los contratos pendientes por liquidar de la administración Departamental, falencias en este proceso pos contractual, teniendo en cuenta que a la fecha muchos contratos tienen vencidos los términos para liquidación bilateral o en su defecto están muy próximos a vencerse, por lo tanto desde esta oficina se recomienda a los supervisores y líderes de procesos, realizar el respectivo trámite dentro de los tiempos establecidos en el Contrato, en armonía con lo señalado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Estatales; los manuales de contratación y supervisión, con el fin de agilizar la gestión institucional y avanzar en el índice de desempeño institucional.
2. Se observa que los supervisores en la gran mayoría de los casos están dejando vencer el plazo de los 4 y/o 6 meses para liquidar de común acuerdo y el término de dos meses para hacerlo de forma unilateral de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones o su equivalente o en el clausulado adicional del contrato. Lo anterior genera traumatismos en la administración que pueden derivar en demandas y sanciones de índole disciplinaria, ejemplo palpable de lo aquí reseñado, es para dos Contratos de secretaría de educación Departamental, correspondiente a los contratos 582 y 555 de 2020 que se están tratando en la actualidad en el comité de conciliaciones.
3. Se ha convertido en regla general utilizar el término de 2 años de la acción contractual para realizar la liquidación. Se transcribe la norma en los siguientes términos:

## Ley 1150 de 2007

... “**ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo” ...

4. Es de resaltar que la administración departamental también tiene la responsabilidad y la obligación de brindar capacitaciones a los funcionarios que ejercen funciones de supervisión, es por ello que se recomienda con carácter urgente, se brinde capacitación puntual en tema del ejercicio de las supervisiones, con especial énfasis en el proceso de liquidación, en aras de garantizar y dar cumplimiento a la liquidación de los contratos, ya que liquidar constituye un deber funcional a cargo de quien sea designado supervisor. (Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38 Numerales 1,3 y 12; Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007 artículo 11).
5. Cada líder de proceso debe revisar las cargas laborales de sus subalternos, pues, existe concentración de supervisiones en un solo funcionario, poniendo en riesgo al funcionario a una sanción por los entes de control, sanciones fiscales, disciplinarias, administrativa y además de poner en riesgo la ejecución de los proyectos, lo que indican que estos funcionarios requieren de apoyo.
6. También se identifica, que, en el trámite de legalización de una cuenta, actas parciales, finales entre otras, en las diferentes dependencias su proceso de revisión y firmas no tiene la fluidez en términos de tiempo, generando demoras en el pago y reconocimientos de los compromisos, quejas de la ciudadanía, entre otros, lo que deriva y conlleva a muchas de las situaciones descritas anteriormente, por lo anterior se recomienda revisar y actualizar los procesos y procedimientos de cada

dependencia, y que se puedan establecer tiempos de ejecución y/o aplicación, de tal modo que estos sean verificables, medibles y evaluables.

}



Nuevamente y en busca de acciones que permitan y conlleven a la mejorara continua en la prestación del servicio de la entidad a los grupos de valor.

Atentamente,

**NORMATERESA DUQUE RODRIGUEZ**  
Asesor de Control Interno